



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO A LA ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE LTAIPJ/FG/179/2018 DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco; siendo el día 21 veintiuno de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la *Secretaría de Comité hace uso de la voz*: para hacer constar la asistencia del Mtro. Raúl Sánchez Jiménez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité; así como también la asistencia del Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, asentando que existe quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 28 veintiocho de Febrero de 2018 dos mil dieciocho:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/179/2018**
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Presidente de este Comité de Transparencia el Mtro. Raúl Sánchez Jiménez en relación al punto número 2 dos, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

Con fecha 23 veintitrés de Enero del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de información presentada por parte del C. [REDACTED], a través del Sistema Electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el número de folio **0288618**, registrada en el índice de esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco con el número de Procedimiento de Acceso a la Información **LTAIPJ/FG/179/2018**, y en la que se solicita lo siguiente:

"...

Solicitud de Información

Se presenta esta solicitud de información en un esfuerzo por contar con información sistematizada acerca de los ejes que componen el desarrollo policial.

1. Favor de remitir, electrónica o físicamente, el soporte documental que se detalla a continuación, especificando el nombre del archivo adjunto. En caso de no contar con el documento solicitado, responder "no existe" en la casilla del nombre del archivo.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Documento	Nombre del archivo
Plan estatal de desarrollo correspondiente a 2017	
Ley estatal de seguridad pública (o equivalente)	
Reglamento Interno de la Policía Estatal	
Ley o reglamento de carrera policial.	
Normatividad que rige la Comisión de Honor y Justicia	
Normatividad de la Unidad de Asuntos Internos	
Lineamientos para el inicio y desarrollo de las investigaciones de la Unidad de Asuntos Internos (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	
Lineamientos de recepción, canalización y seguimiento de quejas y denuncias de la ciudadanía (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	
Lineamientos para la recepción de quejas internas (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	
Copia del registro del Manual de organización de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	
Copia del registro del Manual de procedimientos de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	
Copia del registro del Catálogo de perfiles de puesto de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	
Copia del registro del Reglamento Interno de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	
Manual de organización de la Policía	
Manual de procedimientos de la Policía	
Catálogo de perfiles de puesto	
Copia de última convocatoria de ascensos y promociones	
Copias de la minuta o acta de las sesiones realizadas por la Comisión de Desarrollo Policial (o equivalente) durante el 2017	
Copia de lineamientos o fundamento legal para el otorgamiento de estímulos	
Captura de pantalla de herramienta informática de registro y seguimiento de personal y/o capturas de pantalla de Herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera.	
Copia del documento o fundamento legal que la edad de retiro de los policías	
Protocolo de uso de la fuerza.	



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Documento	Nombre del archivo
Protocolo de primer respondiente.	
Protocolo de cadena de custodia.	
Protocolo de aviso a la Policía con capacidades para procesar.	
Protocolo de planeación del traslado.	
Código de ética policial y/o de conducta (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	
Catálogo de faltas y sanciones (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	
Evidencia de campañas dirigidas a la ciudadanía para difundir la labor del área de Asuntos Internos (patrullas e instalaciones rotuladas con el teléfono de asuntos internos, campañas en medios de comunicación, etc.)	
Evidencia de la entrega de copias de los códigos de ética y conducta	
Evidencia de la existencia de campañas internas para difundir la labor del área de Asuntos Internos	
Evidencia de la impartición de cursos o talleres para que los elementos conozcan los principios éticos y de conducta policial	
Evidencia de estrategias de la Unidad de Asuntos Internos para la prevención de conductas indebidas (Protocolo de alerta temprana, áreas de contrainteligencia, análisis de faltas recurrentes, etc.)	
Protocolo, manual o artículo de ley que señale el proceso por el que se notifica a policía que se ha iniciado una investigación en su contra.	
Protocolo, manual o artículo de ley que señale los derechos de acceso a defensoría pública y derecho de audiencia del procesado.	
Protocolo, manual o artículo de ley que señale el derecho de audiencia del procesado.	
Normatividad de Régimen complementario de seguridad social	
Evidencia de certificados médicos del personal evaluado, presentados para realizar la evaluación Habilidades y Destrezas (Competencias básicas policiales)	
Evidencia de que el personal evaluado en Habilidades y Destrezas (Competencias básicas policiales) descansó el día anterior a su evaluación.	
Manual de organización y funcionamiento de la evaluación de desempeño	



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Documento	Nombre del archivo
Copia de plan o programa de evaluaciones de desempeño para el año 2017 en la que se establezcan metas sobre el personal a evaluar.	
Captura de pantalla de la herramienta informática de registro de evaluaciones de habilidades y destrezas (competencias básicas policiales), desempeño, y de control de confianza.	

2. Favor de proporcionar la información requerida en las siguientes tablas. Los rubros que no sean respondidos se asumirán como no existentes.

Tabla 1 Estado de fuerza (sólo personal operativo) por escala jerárquica a 2016 y 2017. Indicar número.

Rango	31 de Diciembre 2016	31 de Diciembre 2017
Policía raso		
Policía tercero		
Policía segundo		
Policía primero		
Sub oficial		
Oficial		
Sub inspector		
Inspector		
Inspector en Jefe		
Inspector General		
Comisario		
Comisario en Jefe		
Comisario General		
Estado de fuerza Total		

NOTA: No todas las instituciones tienen el mismo nivel de desagregación. Llenar solo con información de los grados disponibles en la institución. En los campos donde no se tenga información escribir NA (No aplica).



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Tabla 2 Escolaridad del personal (Indicar número o porcentaje)

Personal	Primaria	Secundaria	Bachillerato	Licenciatura o mayor
Policía raso				
Policía tercero				
Policía segundo				
Policía primero				
Sub oficial				
Oficial				
Sub inspector				
Inspector				
Inspector en jefe				
Inspector General				
Comisario				
Comisario en jefe				
Comisario General				
Total				

NOTA: No todas las instituciones tienen el mismo nivel de desagregación. Llenar solo con información de los grados disponibles en la institución. En los campos donde no se tenga información escribir NA (No aplica).

Tabla 3 1

Número de elementos que ingresó a laborar a la Policía Estatal en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017:	
--	--

Tabla 4 Número de bajas del personal policial por tipo de baja en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Causal	Número de bajas
Renuncia voluntaria	
No acreditación de control de confianza	
Incapacidad médica o a causa del servicio	
Proceso disciplinario (Consejo de Honor y Justicia)	



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Desaparición	
Muerte	
Total	

Tabla 5 Instalaciones de la academia/instituto de formación policial

Instalaciones Academia Policial	Cuenta con Sí / No
Aulas	
Dormitorios	
Stand de Tiro Real	
Stand de Tiro Virtual	
Gimnasio	
Comedor	
Sala de Cómputo	
Auditorio	
Servicio médico	
Pista de manejo policial	
Biblioteca	
Pista del infante	
Casa táctica	
Sala de juicios orales	
Sala con equipo audiovisual	
Cocina	

Tabla 6 Número de supervisiones y/o inspecciones realizadas por la unidad de asuntos internos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017

Supervisiones y/o inspecciones	
-----------------------------------	--



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Tabla 7 Equipamiento proporcionado al personal operativo durante el 2017

Equipo	Cuentan/No cuentan
Chalecos antibalas	
Cascos	
Escudos	
Arma incapacitante (tazzer)	
Arma de fuego	
Tolete	
Patrullas	

Tabla 8 Personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante 2017

Tipo de capacitación	Número personal capacitado 2017
Uso de la Fuerza	
Derechos Humanos	

Tabla 9 Equipamiento e instalaciones proporcionados por la sede para realizar la evaluación de Habilidades y Destrezas (Competencias básicas)

Prueba	Cuenta/No Cuenta
Equipos para realizar la evaluación de Armamento y tiro policial	
Equipos para realizar la evaluación de Detención y conducción de probables responsables	
Área de 40m (plana, horizontal y sin obstáculos) para realizar la evaluación de Manejo de bastón policial y evaluación de defensa personal	
Equipos de radio comunicación suficientes y adecuados para realizar la evaluación de Operación de equipos de radio comunicación	



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Vehículos policiales suficientes y adecuados para realizar la evaluación de Conducción de vehículo policial	
Pista de 400m planos y barra de dominadas para la evaluación de capacidad física	

Tabla 10 Formación civil y formación militar de los mandos

Jerarquía	Civil	Militar	Total de mandos
Sub inspector			
Inspector			
Inspector en jefe			
Inspector general			
Comisario			
Comisario en jefe			
Comisario General			

Tabla 11 Medios para la recepción de quejas y denuncias

Medio	Si/No	¿Permite denuncias anónimas?	Incluir el vínculo de página web o teléfono
Página web			
Línea telefónica de denuncia			
Redes sociales			
Aplicación para teléfono móvil			



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Tabla 12 Oficinas de recepción de quejas y denuncias

	Número de oficinas
Oficinas de recepción de quejas y denuncias que se encuentran DENTRO de las instalaciones de la Policía	
Oficinas de recepción de quejas y denuncias que están FUERA de las instalaciones de la Policía o que son itinerantes	

Tabla 13 Evaluaciones de desempeño en 2017

	Evaluados	Aprobados
Número de policías evaluados en desempeño en 2017		

Tabla 14 Número de psicólogos que dan atención psicológica a los elementos policiales.

Número de psicólogos

Tabla 15: Prestaciones

Prestación	Cuenta/No cuenta	Evidencia y/o fundamento legal
Seguro de salud		
Seguro de retiro		
Maternidad		

Paternidad		
Seguro de riesgos de trabajo		
Seguro de vida		
Seguro de invalidez		
Aguinaldo		
Préstamos personales		
Servicios funerarios		
20 días de vacaciones al año		
Un día de descanso a la semana		

...." (SIC)

De la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el Presidente de este Comité de Transparencia, el Mtro. Raúl Sánchez Jiménez, menciona: De acuerdo a lo anterior manifestado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité la Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al expediente LTAIPJ/FG/179/2018, toma la voz la Secretaria de Comité quien menciona, que la única información a analizar es la relativa a: "**... EL ESTADO DE FUERZA DEL PERSONAL OPERATIVO DEPENDIENTE DEL COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, DESGLOSADO POR ESCALA JERÁRQUICA EN LOS AÑOS 2016 Y 2017...**" (SIC) la cual se estima debe de considerarse como de carácter Reservada, lo anterior es así, pues los datos solicitados están estrechamente vinculados a personal operativo de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que por las actividades que éstos realizan resultan ser esenciales y de gran trascendencia para la seguridad pública, no descartándose que podríamos poner en riesgo su integridad física o la de su familia y personas cercanas a éstos, al facilitarse su identificación por tener el dato del número de elementos con los diversos grados jerárquicos, facilitándoles así, su identificación y localización, en virtud de que se estaría ministrando información que permita concluir el número de elementos operativos con actividades específicas inherentes a su cargo o nombramiento, y por lo que no es conveniente, ni conforme a derecho proporcionar la información pretendida, por lo que resulta improcedente ministrar la información pretendida, además tomando en consideración que no obstante que se trata de elementos operativos con funciones preventivas, éstos realizan actividades de alto riesgo, pues los datos solicitados se refieren a información sensible que atañe a personal que se desempeña en áreas de seguridad pública en el Estado, y al hacer del dominio público la información pretendida por el peticionario, se estaría ministrando el estado de fuerza dependiente del Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, desagregado por rango que por obvias razones se identificaría el número preciso de las actividades propias e inherentes a su cargo, pues no se descarta que las organizaciones criminales pudieran planear o materializar acciones a efecto de nulificar el trabajo realizado por dicho personal, o su caso hasta hacerlos susceptibles de atentados o amenazas, y hasta de poner en riesgo su integridad física y hasta su vida, al hacer del dominio público el estado de fuerza de sus elementos operativos preventivos dependientes del Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con lo que lo estarían haciendo vulnerables para cualquier agresión o atentado, al tener un dato cierto del número de elementos por grado jerárquico con los que cuenta el Comisionado de Seguridad Pública del Estado; razones por las que se concluye que dicha información encuadra dentro de los supuestos señalados en la fracción I, incisos a), c) y f) del numeral 17 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde legalmente se establece

como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, así como a las estrategias para la preservación de la seguridad pública en esta Entidad Federativa, como es el caso que nos ocupa, al pretender el ahora solicitante de hacerse llegar de información reservada en donde se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa a personal operativo del Comisionado de Seguridad Pública del Estado, desagregado por categoría, mismos que acorde a su grado es la responsabilidad y actividades específicas que desempeñan dentro de la corporación, por lo que de darse ésta, sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado. Bajo ese contexto, y en lo referente a la información que se hace consistir en: **"... el estado de fuerza del personal operativo dependiente del Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, desglosado por escala jerárquica en los años 2016 y 2017..." (SIC)**; es considerada como información reservada, toda vez que se revelaría información que pudiera ser de utilidad para grupos criminales y utilizar dicha información para contra restar la capacidad de actuación del personal operativo con funciones preventivas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, hipótesis que se actualiza en el arábigo 17 punto 1, fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Es por lo que se insiste que los datos solicitados están estrechamente vinculados a acciones en materia de seguridad pública, por lo que el hacer público dicho dato traería como consecuencia sacar a la luz pública datos con los que los grupos criminales pudieran aprovecharlos para llevar a cabo acciones de ventaja en estrategias de seguridad pública y prevención del delito; pudiéndose mermar las atribuciones de las instituciones dedicadas a la seguridad en el Estado, en términos de los que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ante tal situación a criterio de este Comité de Clasificación debe protegerse dicha información.

El Presidente del Comité el Mtro. Raúl Sánchez Jiménez, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes la concerniente a: **PRIMERO.-** La información relativa a: **"... EL ESTADO DE FUERZA DEL PERSONAL OPERATIVO DEPENDIENTE DEL COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, DESGLOSADO POR ESCALA JERÁRQUICA EN LOS AÑOS 2016 Y 2017..." (SIC)** la cual se estima debe de considerarse como de carácter Reservada, lo anterior es así, pues los datos solicitados están estrechamente vinculados a personal operativo de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que por las actividades que éstos realizan resultan ser esenciales y de gran trascendencia para la seguridad pública, no descartándose que podríamos poner en riesgo su integridad física o la de su familia y personas cercanas a éstos, al facilitarse su identificación por tener el dato del número de elementos con los diversos grados jerárquicos, facilitándoles así, su identificación y localización, en virtud de que se estaría ministrando información que permita concluir el número de elementos operativos con actividades específicas inherentes a su cargo o nombramiento, y por lo que no es conveniente, ni conforme a derecho proporcionar la información pretendida, por lo que resulta impropio ministrar la información pretendida, además tomando en consideración que no obstante que se trata de elementos operativos con funciones preventivas, éstos realizan actividades de alto riesgo, pues los datos solicitados se refieren a información sensible que atañe a personal que se desempeña en áreas de seguridad pública en el Estado, y al hacer del dominio público la información pretendida por el peticionario, se estaría ministrando el estado de fuerza dependiente del Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, desagregado por rango que por obvias razones se identificaría el número preciso de las actividades propias e inherentes a su cargo, pues no se descarta que las organizaciones criminales pudieran planear o materializar acciones a efecto de nulificar el trabajo realizado por dicho personal, o su caso hasta hacerlos susceptibles de atentados o amenazas, y hasta de poner en riesgo su integridad física y hasta su vida, al hacer del dominio público el estado de fuerza de sus elementos operativos preventivos dependientes del Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con lo que lo estarían haciendo vulnerables para cualquier agresión o atentado, al tener un dato cierto del número de elementos por grado jerárquico con los que cuenta el Comisionado de Seguridad Pública del Estado; razones por las que se concluye que dicha información encuadra dentro de los supuestos señalados en la fracción I, incisos a), c) y f) del numeral 17 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde legalmente se establece como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, así como a las estrategias para la preservación de la seguridad pública en esta Entidad Federativa, como es el caso que nos ocupa, al pretender el ahora solicitante de hacerse llegar de información reservada en donde se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa a personal operativo del Comisionado de Seguridad Pública del Estado, desagregado por categoría, mismos que acorde a su grado es la responsabilidad y actividades específicas que desempeñan dentro de la corporación, por lo que de darse ésta, sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado. Bajo ese contexto, y en lo referente a la información que se hace consistir en: **"... el estado de fuerza del personal operativo dependiente del Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, desglosado por escala jerárquica en los años 2016 y 2017..." (SIC)**; es considerada como información reservada, toda vez que se revelaría información que pudiera ser de utilidad para grupos criminales y utilizar dicha información para contra restar la capacidad de actuación del personal operativo con funciones preventivas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, hipótesis que se actualiza en el arábigo 17 punto 1, fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Es por lo que se insiste que los datos solicitados están estrechamente vinculados a acciones en materia de seguridad pública, por lo que el hacer público dicho dato

traería como consecuencia sacar a la luz pública datos con los que los grupos criminales pudieran aprovecharlos para llevar a cabo acciones de ventaja en estrategias de seguridad pública y prevención del delito; pudiéndose mermar las atribuciones de las instituciones dedicadas a la seguridad en el Estado, en términos de los que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ante tal situación a criterio de este Comité de Clasificación debe protegerse dicha información. SEGUNDO.- Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 exige para tal efecto. TERCERO.- Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Presidente, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido a la Secretaria del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada por el ciudadano [REDACTED] consistente en: PRIMERO.- La información relativa a: **"... EL ESTADO DE FUERZA DEL PERSONAL OPERATIVO DEPENDIENTE DEL COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, DESGLOSADO POR ESCALA JERÁRQUICA EN LOS AÑOS 2016 Y 2017..." (SIC)** la cual se estima debe de considerarse como de carácter Reservada, lo anterior es así, pues los datos solicitados están estrechamente vinculados a personal operativo de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que por las actividades que éstos realizan resultan ser esenciales y de gran trascendencia para la seguridad pública, no descartándose que podríamos poner en riesgo su integridad física o la de su familia y personas cercanas a éstos, al facilitarse su identificación por tener el dato del número de elementos con los diversos grados jerárquicos, facilitándoles así, su identificación y localización, en virtud de que se estaría ministrando información que permita concluir el número de elementos operativos con actividades específicas inherentes a su cargo o nombramiento, y por lo que no es conveniente, ni conforme a derecho proporcionar la información pretendida, por lo que resulta improcedente ministrar la información pretendida, además tomando en consideración que no obstante que se trata de elementos operativos con funciones preventivas, éstos realizan actividades de alto riesgo, pues los datos solicitados se refieren a información sensible que atañe a personal que se desempeña en áreas de seguridad pública en el Estado, y al hacer del dominio público la información pretendida por el peticionario, se estaría ministrando el estado de fuerza dependiente del Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, desagregado por rango que por obvias razones se identificaría el número preciso de las actividades propias e inherentes a su cargo, pues no se descarta que las organizaciones criminales pudieran planear o materializar acciones a efecto de nulificar el trabajo realizado por dicho personal, o su caso hasta hacerlos susceptibles de atentados o amenazas, y hasta de poner en riesgo su integridad física y hasta su vida, al hacer del dominio público el estado de fuerza de sus elementos operativos preventivos dependientes del Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con lo que lo estarían haciendo vulnerables para cualquier agresión o atentado, al tener un dato cierto del número de elementos por grado jerárquico con los que cuenta el Comisionado de Seguridad Pública del Estado; razones por las que se concluye que dicha información encuadra dentro de los supuestos señalados en la fracción I, incisos a), c) y f) del numeral 17 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde legalmente se establece como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, así como a las estrategias para la preservación de la seguridad pública en esta Entidad Federativa, como es el caso que nos ocupa, al pretender el ahora solicitante de hacerse llegar de información reservada en donde se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa a personal operativo del Comisionado de Seguridad Pública del Estado, desagregado por categoría, mismos que acorde a su grado es la responsabilidad y actividades específicas que desempeñan dentro de la corporación, por lo que de darse ésta, sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado. Bajo ese contexto, y en lo referente a la información que se hace consistir en: **"... el estado de fuerza del personal operativo dependiente del Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, desglosado por escala jerárquica en los años 2016 y 2017..." (SIC)**; es considerada como información reservada, toda vez que se revelaría información que pudiera ser de utilidad para grupos criminales y utilizar dicha información para contra restar la capacidad de actuación del personal operativo con funciones preventivas de esta Fiscalía



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

General del Estado de Jalisco, hipótesis que se actualiza en el arábigo 17 punto 1, fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Es por lo que se insiste que los datos solicitados están estrechamente vinculados a acciones en materia de seguridad pública, por lo que el hacer público dicho dato traería como consecuencia sacar a la luz pública datos con los que los grupos criminales pudieran aprovecharlos para llevar a cabo acciones de ventaja en estrategias de seguridad pública y prevención del delito; pudiéndose mermar las atribuciones de las instituciones dedicadas a la seguridad en el Estado, en términos de los que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ante tal situación a criterio de este Comité de Clasificación debe protegerse dicha información.

SEGUNDO.- De igual manera este Comité de Transparencia determina pertinente establecer vigente el presente criterio, durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo registre la presente Acta de clasificación en el índice de Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.

En uso de la voz el Encargado de la Presidencia de este Comité de Transparencia el Mtro. Raúl Sánchez Jiménez, en relación al punto número 4 cuatro COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

MTRO. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO
TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL